

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación RTVE tiene suscrito un contrato, relativo al “Servicio de asesoramiento tributario y fiscal para la Corporación de Radio y Televisión SA”, para la realización de diversas labores relacionadas con el campo jurídico-tributario, que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

Con el fin de dar continuidad al servicio, cuya necesidad persiste, al no contar la Corporación RTVE en su plantilla con expertos en derecho fiscal y tributario, se precisa contratar una empresa experta en servicios de esta naturaleza.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Corporación no dispone de medios propios para llevar a cabo este servicio, por lo que se solicita su contratación.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. La contratación en varios lotes generaría necesidades de coordinación que supondrían un sobrecoste desproporcionado. Procede, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para este servicio.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento. El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior al 100% del valor estimado del contrato, que asciende a 125.000,00 €.

Se considera que un volumen anual de negocios de al menos el valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio y no es un volumen de negocio excesivo, de forma que no se restrinja la concurrencia. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación. Teniendo en cuenta el presupuesto estimado y las características del sector la cifra es proporcional al objeto del contrato

Solvencia técnica:

Contar al menos con 3 referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior al 100% del valor estimado del contrato que asciende a 125.000,00 €

Las 3 referencias de prestaciones similares, son necesarias para acreditar que el licitador dispone de capacidad y experiencia necesarias para realizar las prestaciones requeridas dado que están son altamente especializadas y de gran complejidad y no pueden realizarse sin experiencia contrastada.

Solvencias para empresas de nueva creación:

El criterio o criterios para que las empresas de nueva creación acrediten cumplir con la solvencia técnica es:

- El empresario y los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables del servicio, así como de los técnicos encargados directamente del mismo deberán contar con los siguientes títulos académicos y profesionales, los licitadores acompañarán los documentos acreditativos cuando les sean requeridos:
 - Licenciados en Administración de empresas o similar.
 - Master en ámbito Fiscal. (Solo técnicos y responsable del contrato)

La exigencia de esta solvencia técnica tiene como objetivo garantizar que el adjudicatario tenga conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato, existe una correspondencia entre los medios exigidos en la solvencia técnica y el objeto del contrato. Se trata de garantizar un umbral mínimo de capacidad técnica. La fijación de estos criterios de selección es proporcional a la exigencia de solvencia para las empresas veteranas respecto de las de nueva creación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 11ª del PCAP, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

Se establecen el siguiente criterio de valoración sujeto a juicio de valor:

- Memoria técnica –Hasta 20 puntos.

Además, se establecen los siguientes criterios técnicos evaluables de forma automática:

- Implantación internacional (Máximo 30 puntos)
 - Dispone de oficinas en 2 países donde RTVE tiene corresponsalías 10 puntos
 - Dispone de oficinas en 3-5 países donde RTVE tiene corresponsalías 20 puntos

- Dispone de oficinas en más de 5 países donde RTVE tiene corresponsalías 30 puntos
- Impartirá cursos y/o sesiones informativas sobre aspectos relevantes para el sector 5 puntos
- Pone a disposición una aplicación en la nube para la gestión de consultas y respuestas, documentos e informes 5 puntos

Criterios automáticos (económicos):

Se valorará hasta con 40 puntos las condiciones económicas.

Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se valoran diferentes aspectos que son relevantes para el servicio y de interés para RTVE. Estos aspectos están relacionados con la calidad del servicio que se espera obtener. Son aspectos vinculados al objeto del contrato, y tienen como objetivo disponer de un servicio más eficiente desde el punto de vista operativo. Se asignan 60 puntos a la idoneidad de la solución técnica de cada prestación

La fórmula contemplada en la cláusula 11ª del PCAP permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El presupuesto máximo estimado para esta contratación es de 75.000 euros, para tres años de contrato, más otros 24 meses más de posibles prórrogas (a razón de 25.000 euros/año, cada año de prórroga) y corresponde al CECO CC01TS2400

El precio máximo de la licitación se reduce un 20.63% en relación al valor estimado de la licitación anterior

EXP	V.E.	%
S-07095-20201217	157.500,00 €	20,63%
S-03522-2024	125.000,00 €	